

CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	EFFECTIVIDAD CRUCES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Decreto Art.41 y Orden Art. 11)	a) Las que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.	PRIORIDAD	NO	- Copia del documento que acredite la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la administración pública competente. - Asimismo, tendrá efecto acreditativo el documento expedido por la dirección del centro cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal por la Administración pública competente en materia de adopción en medidas de protección de menores.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.			Certificación o documento acreditativo expedido por los correspondientes servicios sociales municipales o comunitarios. El documento acreditativo recogerá de forma expresa mención a la circunstancia que se acredita y no podrá tener fecha de expedición anterior a 6 meses a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento por el que participe.
2. Víctimas de la violencia de género. (Decreto Art.42 y Orden Art. 12)	Hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género	PRIORIDAD	NO	Certificado o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente, certificado o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente, informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, resolución judicial por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
3. Víctimas de terrorismo. (Decreto Art.43 y Orden Art. 13)	Condición de víctimas de terrorismo	PRIORIDAD	NO	- Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda. - Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar además copia del libro o libros de familia que correspondan, que incluirá todas las páginas escritas.
4. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Decreto Art.44 y Orden Art. 14)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	SI	- Actividad laboral por cuenta ajena: - Informe vida laboral completo - Certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable de personal de la misma en el que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo semanales que desarrolla en dicho domicilio. - El personal perteneciente al Régimen de Clases Pasivas sólo presentará certificado del centro de trabajo indicando las horas de dedicación semanal y el domicilio del lugar de trabajo. - Actividad laboral por cuenta propia:
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de		

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	EFFECTIVIDAD CRUCES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
		familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.		- Informe vida laboral completo. - Informe de cuotas ingresadas. - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). - Declaración responsable de la persona cuyo lugar de va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma, con indicación de las horas de dedicación semanal
	c) Acreditación de excedencia laboral o de reducción de jornada por cuidado de hijo o hija.	Se le otorgará la que le hubiera correspondido por el desarrollo de actividad laboral anterior a dicha situación, siempre que la misma cese durante el mes de septiembre.	NO	• Informe vida laboral completo. • Certificado de la empresa donde se explicita la fecha de reincorporación a la actividad laboral anterior, indicando el número de horas semanales.
5. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo solicitado como prioritario. (Decreto Art.45 y Orden Art. 15)		2 puntos	SI	• Será verificada por el sistema de información Séneca, corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro, la incorporación de la información facilitada por el sistema al expediente del procedimiento de admisión.
6. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Decreto Art.46 y Orden Art. 16) El domicilio familiar o lugar de trabajo que se computará será el de la persona con quien conviva con el alumno o alumna y tenga atribuida su tutela o guarda.	a) Cuando el domicilio familiar o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	SI (familiar)	• Proximidad del domicilio familiar: - Certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. • Proximidad del lugar de trabajo: - Certificado acreditativo de la ubicación del centro de trabajo del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	b) Cuando el domicilio familiar o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	NO (laboral)	
7. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Decreto Art.47 y Orden Art. 17)		Cuando vaya a continuar escolarizado en el PCI: 2 puntos por hermano Cuando no vaya a continuar escolarizado en el PCI: 1 punto por hermano	SI	• Será verificada por el sistema de información Séneca, corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro, la incorporación de la información facilitada por el sistema al expediente del procedimiento de admisión. • En el caso de hermanos o hermanas que hayan nacido de un parto múltiple, de los hijos o hijas de los dos cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas que formen parte de la misma unidad familiar se deberá aportar copia del libro de familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento en el que consten los tutores legales o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como, certificado o volante de empadronamiento colectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores la

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	EFFECTIVIDAD CRUCES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
				fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes En el caso de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar deberá aportar copia del documento que acredite dichas situaciones expedido por el Organismo público que corresponda.
8. Condición de familia monoparental o numerosa. (Decreto Art.48 y Orden Art. 18)		Por pertenecer a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condiciones se otorgarán 2 puntos	SI (numerosa) NO (monoparental)	- Miembro de una familia monoparental: - Copia del libro de familia completo que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que la persona que ejerce la dirección del centro deje constancia de qué páginas están en blanco. En su defecto, podrá aportarse certificado literal de nacimiento del niño o de la niña para el que se solicita admisión y en su caso, certificado de defunción del padre o de la madre. - Miembro de una familia con la condición de numerosa: - Copia del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna.
9. Discapacidad o trastorno en el desarrollo. (Decreto Art.49 y Orden Art. 19)	a) El criterio de discapacidad se valorará cuando tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. b) El criterio de trastorno en el desarrollo se valorará cuando el alumno esté recibiendo tratamiento o intervención en un Centro de Intervención Temprana perteneciente a la red pública de Andalucía.	Por presentar una discapacidad, un trastorno del desarrollo o una familia en la que concurren ambas condiciones se otorgarán 2 puntos	SI	- Grado de discapacidad: - Dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas. - Trastorno del desarrollo: - Documento acreditativo emitido por el Centro de Atención e Intervención Temprana correspondiente. En el caso de que no hubiera iniciado el tratamiento, se aportará documento acreditativo emitido por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.
10. Renta anual de la unidad familiar. (Decreto Art.50 y Orden Art. 20)	c) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (2.099,99 €)	2 puntos.	SI (datos tributarios: será suministrada directamente por la AEAT, si autorización expresa firmada por miembros unidad familiar mayores de 16 años) NO (miembros unidad familiar)	- Renta de la unidad familiar: - Informe de vida laboral completo. - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite los ingresos obtenidos o la ausencia de los mismos en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo plazo de presentación haya vencido. y declaración jurada. - Miembros de la unidad familiar: - Certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento respectivo, con fecha de expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
(miembros de la unidad familiar que convivan con el menor o la menor)	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (2.100 € - 2.799,99€)	1,5 puntos.		
(datos tributarios de los miembros de la unidad familiar con 16 años cumplidos, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo plazo de presentación haya vencido.	e) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2.800 € - 4.199,99€)	1 punto.		
	f) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (4.200 € - 5.599,99€)	0,5 punto.		

NOTAS:

- En el caso de que no se pueda obtener la información correspondiente por medios electrónicos, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de centro la documentación acreditativa correspondiente.
- La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o la niña en dicha fecha. (Decreto Art.51 y Orden Art. 21)